



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

ESTADO CIVIL No.018- VIERNES- MAYO 10 DE 2024
FIJACION DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha auto	Auto/Anotación
503254089001.2023.00037.00	Proceso Ejecutivo	Baño Agrario de Colombia	Jholman Alfredo Mora Castro	09/05/2024	Decide
50689318400120240001200	Despacho Comisoria	Hector Julio Amado Tolosa y Oros	Maria Olinda Amaya	09/05/2024	Medida

NUMERO DE REGISTROS: 2
 En la fecha, viernes 10 de mayo de 2024, se fija el presente Estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

PATRICIA SAAVEDRA
 Secretarior01

Versión de www.hamrick.com

Radicado No:503254089001-2023-00037-00
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Jholman Alfredo Mora Castro



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, mayo 9 de 2024. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que la parte actora allegó escrito vía correo electrónico solicitando el emplazamiento del señor JHOLMAN ALFREDO MORA CASTRO de conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Adjunta citación 292 del C.G.P., con resultado negativo. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripan Meta, mayo nueve de dos mil veinticuatro.

Visto el informe secretarial que antecede, se accede a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia se ordena el emplazamiento del demandado JHOLMAN ALFREDO MORA CASTRO, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago.

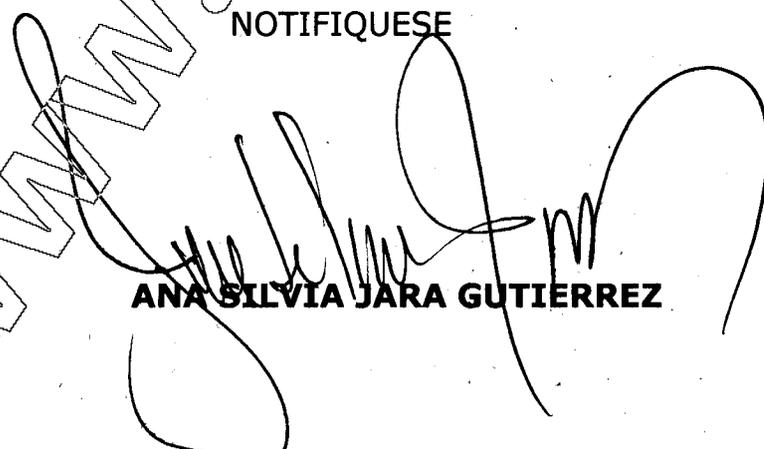
El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 108 del actual estatuto procesal, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 No.806 del 4 de junio de 2020, esto es únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por secretaría, ingrésese los datos de las personas emplazadas en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA1410118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

En el evento de que el ejecutado no comparezca dentro de ese plazo, ingrese el expediente al Despacho, para designar curador Ah-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ